

e) La disposición, conjuntamente con la Intervención, de los fondos depositados a nombre del Instituto y la recaudación de los ingresos, recursos y créditos del mismo.

f) Las relaciones con la Comisión del Plus Familiar y Mutualidad General de Funcionarios.

g) La contratación de personal administrativo y auxiliar, su nombramiento y el del personal administrativo y auxiliar interino, previamente autorizados por la Presidencia del Gobierno, los asuntos relativos a la selección y perfeccionamiento del personal técnico-administrativo, administrativo y auxiliar, y todo lo relativo a trienios, permisos, excedencias y demás situaciones administrativas, Seguridad Social y, en general, lo que afecta al régimen del personal administrativo del Instituto, salvo lo relativo a destinos y traslados.

h) La contratación y régimen del personal laboral que haya de prestar servicio en el ICONA.

i) Las órdenes de salida de los vehículos oficiales.

3.º En el Secretario general y Subdirectores generales dentro de sus respectivos ámbitos:

a) Disponer el pase a informe de la Asesoría Jurídica del Instituto en los expedientes que tramiten, cuando sea conveniente y siempre que ello sea preceptivo.

b) La aprobación técnica de estudios, proyectos y propuestas.

4.º Se delegan en el Subdirector general de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal las funciones siguientes:

a) Los trámites necesarios conducentes a la formulación de la propuesta de establecimiento o rescisión de Consorcios, Contratos o Convenios para repoblaciones, así como los precisos para la determinación de indemnizaciones o justiprecios, en ocupaciones o expropiaciones, respectivamente, que afecten a vuelo consorciado, así como su distribución. Resolución en cambios de titularidad. Aprobación de repoblaciones en Cotos Escolares de Previsión, de Contratos parciales para la ejecución de Convenios generales y de indemnizaciones por pérdida de renta.

b) La tramitación precisa para la formulación de la propuesta de acuerdo de precio o de justiprecio en los expedientes de adquisición voluntaria o de expropiación forzosa, así como los posteriores conducentes a la ultimación de los expedientes.

c) La autorización de ejecución de trabajos de repoblación forestal, por administración, mediante contratación directa, concurso-subasta o subasta.

d) Aprobación de propuestas de realización por administración, de aprovechamientos, autorización de cultivos y roturaciones y aprobación de pliegos de condiciones para la ejecución de aprovechamientos específicos.

e) Aprobación de liquidaciones de aprovechamientos.

f) Aprobación de propuestas para la práctica de trabajos de clasificación, delimitación y deslindes de vías pecuarias, así como la tramitación de los expedientes de aprovechamientos anuales en tales vías.

5.º Se delegan en el Subdirector general de Recursos en Régimen Especial las funciones siguientes:

a) Los acuerdos sobre la práctica de deslindes de montes catalogados, aprobación de la Memoria y presupuesto para la ejecución de los mismos y la autorización para la realización de deslindes parciales en dichos montes.

b) La resolución de los proyectos de ordenación limitada y de los planes técnicos, así como de sus revisiones y de las modificaciones de sus planes especiales.

c) La resolución de expedientes de autorización de cultivos agrícolas en montes de utilidad pública.

6.º Se delegan en el Subdirector general de Recursos Naturales Renovables las funciones siguientes:

a) La aprobación de reglamentaciones especiales de caza en cotos privados y fijación de las condiciones técnicas de los cerramientos de cotos privados de caza.

b) Las autorizaciones para cazar en zonas de seguridad que atraviesen o linden con cotos privados de caza, para el establecimiento de explotaciones de la caza con fines industriales y comerciales, excepto los del conejo en cotos privados de caza y la de palomares industriales, las autorizaciones de lugares, épocas y condiciones en que podrá realizarse el adiestramiento de perros en época previa a la iniciación de la temporada de caza, y las autorizaciones para la conducción y suelta de piezas de caza.

c) La constitución de cotos privados de caza cuyos titulares sean Entidades u Organismos estatales o paraestatales, la modificación de la clasificación cinegética de cotos de caza ya constituidos y la anulación de cotos de caza, previo correspondiente expediente.

d) Las autorizaciones de roturaciones en montes de régimen privado y del adelantamiento de la época de aprovechamiento de corcho en montes alcornocales, no adhesionados, de propiedad particular.

e) La autorización de importaciones y exportaciones de animales vivos y huevos de incubación, salvo cuando se trate de introducir especies no existentes en España.

f) Las autorizaciones zootécnicas-sanitarias para la importación y exportación de huevos o peces vivos de aguas continentales, salvo cuando se trate de introducir especies no existentes en España.

g) Autorizaciones para el empleo de artes de pesca (oficio circular número 19 de la Secretaría General del ICONA, de 7 de septiembre de 1973).

h) Establecimiento de Cotos de Pesca Deportiva (oficio circular número 10, de la Secretaría General del ICONA, de 16 de marzo de 1973).

7.º Se delegan en el Subdirector general de Protección de la Naturaleza las funciones siguientes:

a) Ordenar la redacción de los Planes de Conservación de Suelos y la tramitación correspondiente.

b) Firma de los contratos de percepción de subvenciones concedidas a Planes de Conservación de Suelos, siempre que su cuantía no exceda de cinco millones de pesetas.

8.º En el Jefe del Servicio de Aprovechamientos, las funciones siguientes:

a) Aprobación de propuestas derivadas de los Planes Anuales de Mejora a realizar en montes de utilidad pública.

9.º En los Jefes de las Inspecciones Regionales, las funciones siguientes:

a) La concesión de prórrogas para ejecución de los aprovechamientos en los montes de utilidad pública.

10. No obstante las Delegaciones establecidas, se someterán a la resolución y firma del Director los asuntos que éste reclame, cualquiera que sea el estado de su tramitación, y todos aquellos que por su índole o trascendencia deban ser directamente despachados por el mismo, a juicio del funcionario en quien hayan sido delegadas las atribuciones.

Madrid, 28 de abril de 1976.—El Director, Santiago Ruiz Sánchez.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

9821

ORDEN de 5 de mayo de 1976 sobre inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas de los títulos de publicaciones periódicas.

Ilustrísimos señores:

La exigencia de la titularidad de la marca o cabecera de la publicación, a efectos de su inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se establece en el artículo 4.º del Decreto 749/1966, de 31 de marzo, en cuyo apartado el 1.º se señala la obligación de los interesados de acompañar a la instancia de solicitud de inscripción el «título de la publicación, aportando certificación del Registro de la Propiedad Industrial acreditativo de su inscripción en el mismo a nombre del solicitante».

Los principios de economía, celeridad y eficacia, postulados para las actuaciones administrativas en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aconsejan dictar una norma de desarrollo del citado Decreto que dé una mayor flexibilidad al cumplimiento del requisito antes señalado, a fin de que el Registro de Empresas Periodísticas no vea entorpecido su funcionamiento y operatividad por la observancia de un rigor formalista que pueda perjudicar, con demoras excesivas, las expectativas

vas o planteamientos empresariales de los administrados en orden a su inscripción en el Registro.

En su virtud, y haciendo uso de la facultad concedida a este Ministerio por el artículo 26 del Decreto citado, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Registro de Empresas Periodísticas podrá acceder a la inscripción provisional de las publicaciones sobre la base del resguardo acreditativo de haberse solicitado el título de las mismas en el Registro de la Propiedad Industrial.

En la resolución de inscripción se hará constar el carácter provisional de la misma, en tanto no se aporte la certificación definitiva sobre la inscripción de la titularidad de la marca o cabecera de la publicación en el Registro de la Propiedad Industrial.

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se exigirá la aportación del certificado título definitivo de la marca cuando se presenten impugnaciones motivadas que planteen conflictos de titularidad.

Art. 3.º La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE HACIENDA

9822

ORDEN de 10 de mayo de 1976 por la que se rectifica la de 7 de mayo de 1976 por la que se actualiza el nombramiento de algunos Vocales de la Junta Superior Coordinadora de Política Tabacquera.

Ilmos. Sres.: Habiéndose padecido una omisión en la Orden de este Ministerio de fecha 7 de mayo de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de fecha 10 del mismo mes, por la que se actualiza el nombramiento de algunos Vocales de la Junta Superior Coordinadora de Política Tabacquera, se rectifica el apartado 1.º de la Orden de referencia, cuya redacción es la siguiente:

1.º Cesan como Vocales de la Junta Superior Coordinadora de Política Tabacquera los señores:

Don Fernando Benzo Mestre.
Don Agustín Mainar Alfonso.
Don Vicente Almenar Cuesta.
Don Narciso Serrano Sánchez.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

9823

ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se resuelven las pruebas selectivas restringidas convocadas por Resolución de 30 de junio de 1975 para la provisión de tres plazas vacantes en la Escala Subalterna.

Ilmo. Sr. Vistá la propuesta de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional sobre nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Subalterna de dicho Organismo a favor de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas al efecto, y aportada dentro de plazo la documentación exigida en la convocatoria,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º, 5, c), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, ha acordado nombrar funcionarios de carrera de la Escala Subalterna de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional a los aspirantes que a continuación se citan, con el orden que se señala:

Número 1. Nombre y apellidos: Don Eulalio Cabezalí Gutiérrez; Fecha de nacimiento: 10 de diciembre de 1920. Número de Registro de Personal: T11GO14A0002P.

Número 2. Nombre y apellidos: Don José Arévalo Molero. Fecha de nacimiento: 29 de enero de 1920. Número de Registro de Personal: T11GO14A0003P.

Número 3. Nombre y apellidos: Don Germán Redondo Marín y Díaz-Mascaraque. Fecha de nacimiento: 22 de agosto de 1926. Número de Registro de Personal: T11GO14A0004P.

El Director general de Sanidad, como Director del Organismo, extenderá los nombramientos pertinentes de funcionarios de carrera, a tenor de lo establecido en el artículo 6.º, 7, b), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y fijará los respectivos destinos provisionales.

Los interesados habrán de tomar posesión de sus cargos en los Centros o Servicios a que hayan sido destinados, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto anteriormente citado, quedando obligados a tomar parte en el primer concurso que se convoque.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Romay Beccaría.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad y de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9824

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se hace público el nombramiento de un funcionario titulado superior (coeficiente 5) especialista en disfunciones ambientales en el sector agrario.

Finalizadas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto) para cubrir una plaza de titulado superior (coeficiente 5) especialista en disfunciones ambientales en el sector agrario de la plantilla del Organismo y obtenida la aprobación ministerial correspondiente, esta Presidencia ha resuelto, en uso de la facultad que le otorga el artículo 6.º, apartado 7 b), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos (Decreto 2043/1971, de 23 de julio), nombrar funcionario de la Escala de Titulados Superiores (coeficiente 5) al siguiente aspirante:

Nombre y apellidos: Mariano Seoanez Calvo. Número de Registro de Personal: T13AG02A0034P.

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Presidente, P. D., el Secretario general, Antonio Cuesta Areales.

Sr. Secretario general de I. N. I. A.